

REFORMA A CONTENIDO DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS EN AGOSTO DE 2017, MEDIANTE RESOLUCIÓN. DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, R.O.S. No. 123.

Sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica

Están obligados a emitir facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente, los siguientes contribuyentes:

- a) Proveedores del Estado, cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior del valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad; *(para 2017: US\$ 338.700);*
- b) Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual superior al valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar Contabilidad y que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones efectuadas directamente con exportadores; *(para 2017: US\$338.700);*
- c) Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas, en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los mecanismos e instrumentos de fomento productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; *(Pequeñas hasta US\$ 1.000.000; medianas hasta US\$ 5.000.000);*
- d) Sujetos pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE);
- e) Sujetos pasivos del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBPNR);
- f) Contribuyentes que soliciten al Servicio de Rentas Internas la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables IBPNR;

g) Productores y comercializadores de alcohol;

h) Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal;

i) Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.

j) Sujetos pasivos importadores habituales de bienes.

- Para efectos de lo establecido en este literal, entiéndase como importador habitual de bienes a los sujetos pasivos que: a) Sus importaciones netas sean iguales o superiores al 25% del total de sus compras netas anuales del ejercicio fiscal anterior; y, b) Sus ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al valor de ingresos establecido para estar obligados a llevar contabilidad.

k) Sujetos pasivos que tengan la calidad de agentes de aduana, de conformidad con la licencia otorgada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el efecto;

l) Sujetos pasivos que presten servicios de transporte de valores y especies monetarias, a través de vehículos blindados; y,

m) Sujetos pasivos dedicados a la venta, cesión o transferencia de cartera, a cualquier título.

En caso de que un sujeto obligado mediante la presente Resolución, resuelva asociarse con otros sujetos pasivos en consorcios, alianzas estratégicas o bajo cualquier otra modalidad, dicha nueva entidad deberá también emitir comprobantes de venta, comprobantes de retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

Para las personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas empresas, señaladas en el literal c) del artículo 1 de esta Resolución, la obligación de emisión electrónica de facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, será exigible a partir del 01 de enero de 2019.

Esta resolución será aplicable desde el 01 de enero de 2018, pero para las personas naturales y sociedades descritas en el literal c) la resolución será aplicable a partir del 01 de enero 2019.

El Servicio de Rentas Internas pone a disposición de los sujetos pasivos, a través del portal web institucional www.sri.gob.ec, una herramienta gratuita con la cual podrán generar sus comprobantes electrónicos, sin perjuicio de la utilización de sus propios sistemas computarizados e informáticos, conforme lo señalado en la normativa tributaria vigente.

FUENTE: Resolución del Servicio de Rentas Internas N° 430 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 59 del 17 de agosto de 2017, ***reformado por resolución del Servicio de Rentas Internas, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 123 de 20 de noviembre de 2017.***

Nota: Para las personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas empresas, señaladas en el literal c) de esta Resolución, la obligación de emisión electrónica de facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito, será exigible a partir del 01 de enero de 2019.